

**VISTO:**

El Expediente N° 4589/24, iniciado por el gerente comercial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal General Villegas, solicitando la posibilidad de extender el contrato de comodato donde funciona una delegación bancaria en la localidad de Piedritas; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato dispone la cesión en comodato de un espacio de aproximadamente 157,28 metros cuadrados, individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 10, Parcela 5, ubicado en calle Santa Cruz s/n entre San Martín y Güemes de Piedritas.

Que a fojas 9 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos no formulando objeciones a lo planteado anteriormente.

Que resulta menester elevarlo al Departamento Deliberativo, conforme las previsiones de la ley Orgánica.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6574

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal General Villegas, un nuevo contrato de comodato cuyo objeto en la cesión del uso y goce del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 10, Parcela 5, ubicado en calle Santa Cruz s/n entre San Martín y Güemes de Piedritas, para el funcionamiento de una delegación bancaria, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Villegas, C.U.I.T. N° 30-99921631-1, representado en este acto por el Señor Gilberto Oscar Alegre, D.N.I. N° 8.365.488, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Coronal Pringles N°351 de General Villegas (6230), en adelante "El Comodante", y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, representado en este acto por el Señor Carlos Angel Malleus, D.N.I. N° 22.963.297, en su carácter de Apoderado, según poder otorgado por Escritura N° 55 de fecha 01/10/2014, con domicilio en Belgrano N° 424 de General Villegas (6230), en adelante "El Comodatario", y conjuntamente denominadas, "Las Partes", se conviene en celebrar un contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran haber suscripto el día 10/01/2019 un contrato mediante el cual "El Comodante" entregó en comodato a "El Comodatario" un espacio en el inmueble de su propiedad. En este Acto "El Comodante" entrega a "El Comodatario" un nuevo espacio de aproximadamente 157,28 m2, en el inmueble sito entre Calles San Luis, Güemes y Santa Cruz, Localidad de Piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, el cual obra identificado en el plano que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual será destinado por "El Comodatario" para la instalación de una Delegación Bancaria.

SEGUNDA: "Las Partes" acuerdan que "El Comodatario" seguirá ocupando el espacio entregado en comodato según contrato celebrado en fecha 08.08.2005, hasta tanto concluyan los trabajos necesarios para poner en funcionamiento la nueva Delegación Bancaria indicada en la cláusula precedente.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir de la rúbrica, con opción a renovaciones sucesivas y automáticas por iguales períodos. "El Comodatario" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo de indemnización alguna a "El Comodante".

CUARTA: Serán a cargo exclusivo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento del local bancario y consumo de energía eléctrica en la parte proporcional correspondiente al inmueble entregado en comodato.

QUINTA: "El Comodante" otorga autorización a "El Comodatario" para realizar las obras necesarias en el espacio cedido para el funcionamiento del/los dispositivo/s automático/s y la Delegación Bancaria, autorizando asimismo "El Comodante" a permitir que "El Comodatario" coloque carteles identificatorios, instalaciones que una vez finalizado el contrato, serán desarmadas y retiradas por "El Comodatario", conjuntamente con el resto de las instalaciones, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de "El Comodante" la construcción realizada una vez finalizado el contrato. "El Comodatario" podrá ofrecer todos los productos y servicios de la Institución y del Grupo Bapro.

SEXTA: Quedan a cargo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la Delegación.

SEPTIMA: "El Comodatario" exime a "El Comodante" de responsabilidad alguna por cualquier daño que el/los dispositivo/s automático/s y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido espacio cedido. "El Comodatario" no será responsable de los daños que sobrevengan a las instalaciones y/o a terceros derivados de situaciones de caso fortuito a fuerza mayor.

OCTAVA: "El Comodatario" se obliga a devolver el espacio cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal de las instalaciones. Las mejoras quedarán en beneficio de "El Comodante".

NOVENA: "El Comodante" renuncia de modo expreso a la facultad que le confiere el art. 1539 apartado a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para exigir la restitución anticipada del inmueble entregado en comodato durante el primer período de cinco (5) años.

DECIMA: A todos los efectos emanados del presente "Las Partes" constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 17 días del mes de Abril de 2024.


CARLOS MALLEUS
REPRESENTANTE


Dr. GILBERTO OSCAR ALFREDE
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Villegas, C.U.I.T. N° 30-99921631-1, representado en este acto por el Señor Gilberto Oscar Alegre, D.N.I. N° 8.365.488, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Coronal Pringles N°351 de General Villegas (6230), en adelante "El Comodante", y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, representado en este acto por el Señor Carlos Angel Malleus, D.N.I. N° 22.963.297, en su carácter de Apoderado, según poder otorgado por Escritura N° 55 de fecha 01/10/2014, con domicilio en Belgrano N° 424 de General Villegas (6230), en adelante "El Comodatario", y conjuntamente denominadas, "Las Partes", se conviene en celebrar un contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran haber suscripto el día 10/01/2019 un contrato mediante el cual "El Comodante" entregó en comodato a "El Comodatario" un espacio en el inmueble de su propiedad. En este Acto "El Comodante" entrega a "El Comodatario" un nuevo espacio de aproximadamente 157,28 m2, en el inmueble sito entre Calles San Luis, Güemes y Santa Cruz, Localidad de Piedritas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, el cual obra identificado en el plano que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual será destinado por "El Comodatario" para la instalación de una Delegación Bancaria.

SEGUNDA: "Las Partes" acuerdan que "El Comodatario" seguirá ocupando el espacio entregado en comodato según contrato celebrado en fecha 08.08.2005, hasta tanto concluyan los trabajos necesarios para poner en funcionamiento la nueva Delegación Bancaria indicada en la cláusula precedente.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir de la rúbrica, con opción a renovaciones sucesivas y automáticas por iguales períodos. "El Comodatario" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo de indemnización alguna a "El Comodante".

CUARTA: Serán a cargo exclusivo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento del local bancario y consumo de energía eléctrica en la parte proporcional correspondiente al inmueble entregado en comodato.

QUINTA: "El Comodante" otorga autorización a "El Comodatario" para realizar las obras necesarias en el espacio cedido para el funcionamiento del/los dispositivo/s automático/s y la Delegación Bancaria, autorizando asimismo "El Comodante" a permitir que "El Comodatario" coloque carteles identificatorios, instalaciones que una vez finalizado el contrato, serán desarmadas y retiradas por "El Comodatario", conjuntamente con el resto de las instalaciones, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de "El Comodante" la construcción realizada una vez finalizado el contrato. "El Comodatario" podrá ofrecer todos los productos y servicios de la Institución y del Grupo Bapro.

SEXTA: Quedan a cargo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones de la Delegación.

SEPTIMA: "El Comodatario" exime a "El Comodante" de responsabilidad alguna por cualquier daño que el/los dispositivo/s automático/s y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido espacio cedido. "El Comodatario" no será responsable de los daños que sobrevengan a las instalaciones y/o a terceros derivados de situaciones de caso fortuito a fuerza mayor.

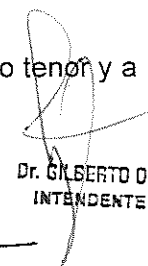
OCTAVA: "El Comodatario" se obliga a devolver el espacio cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal de las instalaciones. Las mejoras quedarán en beneficio de "El Comodante".

NOVENA: "El Comodante" renuncia de modo expreso a la facultad que le confiere el art. 1539 apartado a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para exigir la restitución anticipada del inmueble entregado en comodato durante el primer período de cinco (5) años.

DECIMA: A todos los efectos emanados del presente "Las Partes" constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 17 días del mes de Abril de 2024.


Carlos Angel Malleus
SEÑALANTE


Dr. GILBERTO OSCAR ALFREDE
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4589/24.

La Ordenanza N° 6574, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6574, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Contaduría, Tesorería, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 18 de junio de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1059